

INE/CG130/2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES¹, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/8/2014

Distrito Federal, 20 de agosto de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El catorce de enero de dos mil catorce, se recibió en la Dirección Jurídica del otrora Instituto Federal Electoral, el oficio número SCG/080/2014, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, por medio del cual remitió el oficio identificado con la clave alfanumérica UF-DG/0017/14, signado por el Director General de la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad, irregularidades encontradas con motivo de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce. Particularmente, informó sobre irregularidades detectadas en la conclusión número 61 del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave CG242/2013, aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece.

II. RADICACIÓN E INVESTIGACIÓN. El veinte de enero de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto

¹ Legislación aplicable en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibida la queja de mérito, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; reservó su admisión o desechamiento; asimismo, requirió al Director General de la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, diversa información y documentación necesarias para la sustanciación y Resolución del asunto.

El requerimiento fue notificado en los términos citados a continuación:

No. DE OFICIO	DIRIGIDO A:	CITATORIO	CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
SCG/0168/2014 (Foja 244)	Director General de la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto	No aplica	No aplica	Requerimiento notificado con fecha 24-Enero-2014

El requerimiento fue desahogado a través del oficio identificado con la clave UF-DA/00889/14, el día seis de febrero de dos mil catorce.

III. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. El veintiséis de marzo de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, admitió la queja, dio inicio al presente procedimiento y ordenó emplazar al Partido de la Revolución Democrática a efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

Dicho emplazamiento fue diligenciado de la siguiente forma:

No. DE OFICIO	DIRIGIDO A:	PERSONA QUE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN	CITATORIO	CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
SCG/1420/2014 (Foja 630)	Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto	María Isabel Olivares Moctezuma y Marisol Páez Páez (Secretaria)	8-Abril-14 (Fojas 633-636)	9-Abril-14 (Fojas 637-638)	No aplica

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

Mediante escrito del quince de abril del presente año, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio contestación al emplazamiento.

IV. REPOSICIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. Por Acuerdo del veintiocho de abril de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenó dejar sin efectos el punto CUARTO del Acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce y ordenó emplazar nuevamente al Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, en virtud del oficio INE/UF/DA/069/14 que en alcance envió el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto y con la finalidad de evitar una vulneración a los derechos de audiencia y defensa del sujeto denunciado, dado que dicho oficio contenía los anexos 1 y 2 del acta de verificación UF-DA/1362/12/003/01 al UF-DA/1362/12/003/05, así como un disco compacto con el contenido del programa e información relevante del evento denunciado.

Dicho emplazamiento fue diligenciado de la siguiente forma:

No. DE OFICIO	DIRIGIDO A:	PERSONA QUE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN	CITATORIO	CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
INE/SCG/0369/2014 (Foja 692)	Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto	María Isabel Olivares Moctezuma (Secretaria)	6-Mayo-14 (Fojas 695-699)	7-Mayo-14 (Fojas 700-701)	No aplica

Mediante escrito del nueve de mayo del presente año, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dio contestación al emplazamiento efectuado.

V. VISTA PARA ALEGATOS. Por Acuerdo de veintidós de mayo de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

del Instituto Nacional Electoral, al no existir diligencias pendientes por practicar, ordenó poner las presentes actuaciones a disposición del denunciado, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la legal notificación de tal Acuerdo, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera.

No. DE OFICIO	DIRIGIDO A:	PERSONA QUE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN	CITATORIO	CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
INE/SCG/0681/ 2014 (Foja 754)	Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto	Jaime Miguel Castañeda Salas (Asesor)	28-Mayo-14 (Fojas 756-758)	29-Mayo-14 (Fojas 759-760)	No aplica

El dos de junio de dos mil catorce, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, formuló los alegatos correspondientes.

VI. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante Acuerdo de fecha tres de julio de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declaró cerrado el periodo de instrucción y la elaboración del Proyecto de Resolución en el expediente en que se actúa.

VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO. En la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el diecisiete de julio de este año, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó el proyecto por unanimidad de votos de sus integrantes.

VIII. SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día veinte de agosto de dos mil catorce, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por

unanimidad de los Consejeros Electorales, a propuesta de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme con lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), así como 469, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables según lo establecido en los transitorios primero, así como primer párrafo de los diversos transitorios cuarto y quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

SEGUNDO. NORMATIVIDAD APLICABLE. Atento a lo dispuesto en el Transitorio Tercero del artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **el presente asunto deberá resolverse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio**, es decir, las previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Reglamentos emitidos por el otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral, sin perjuicio de que, en lo conducente, puedan aplicarse los plazos precisados en los transitorios correspondientes, así como las reglas procesales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.²

² Al respecto, véase la **Jurisprudencia** del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL.”**, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Julio de 1998, Materia Penal, Tesis VI.2º. J/140, Página 308. Así mismo, también la **Jurisprudencia** de rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES”**, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Abril de 1997, Materia Civil, Tesis I.8º.C. J/1, Página 178. Finalmente, la **Jurisprudencia** de rubro: **“DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY”**, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito,

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 466, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral³, debe verificarse si en la especie se actualiza alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha normatividad, pues de ser así, existirá un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Por lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 465, párrafo 8, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias, esta autoridad revisará si de los hechos denunciados se desprenden elementos suficientes para entrar al fondo del asunto, o si se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en la normatividad electoral.

En tal sentido, esta autoridad electoral federal no advirtió causal de improcedencia o sobreseimiento y las partes dentro del presente procedimiento tampoco invocaron alguna; por lo anterior, se estima pertinente entrar al estudio de fondo de las conductas denunciadas y proceder a determinar la existencia o no de violaciones a la normatividad electoral federal, materia de la queja.

CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

1. Hechos denunciados. De la vista dada por la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se advierte lo siguiente:

- Mediante la realización del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, que tuvo lugar en la ciudad de Hermosillo, Sonora, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, y derivado de la revisión a las muestras proporcionadas por el personal encargado de atender las visitas de verificación (Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto) a los eventos integrantes del programa del gasto

Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V. Civil Segunda Parte-TCC Primera Sección-Civil Subsección 2-Adjetivo, Materia Civil, Tesis 1048, Página 1172.

³ En lo sucesivo, *el Reglamento de Quejas y Denuncias*. Disposición aplicable en términos de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2012 del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que el personal designado por el partido referido, presentó un disco compacto con el programa, convocatoria y material didáctico del evento referido.

En dicho material didáctico, se identificaron temas vinculados con la promoción de la candidatura de los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como la plataforma y programa de gobierno 2012 de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, siendo que el programa del evento incluyó temas tales como "Lluvia de ideas programa de campaña de Ana Gabriela Guevara" y el análisis de las "Propuestas de campaña de Andrés Manuel López Obrador y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano". Asimismo, se localizaron tanto en la convocatoria, listas de asistencia, portada del disco compacto que contenía el material didáctico y la lona publicitaria del evento, elementos vinculados con el pasado proceso federal electoral 2011-2012, siendo estos, los logos de los referidos partidos políticos, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, y alusivos a Morena y la Red de Mujeres Progresistas; así como el slogan del entonces candidato a la Presidencia de la República para la campaña de dicha coalición, correspondiente a "El cambio verdadero está por venir".

2. Excepciones y defensas.

Escrito presentado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la etapa de contestación al emplazamiento y alegatos. De dicho escrito se desprenden las manifestaciones siguientes:

- Niega categórica y expresamente que su representada haya incumplido con las disposiciones legales contenidas en la ley federal electoral, lo anterior obedece a que, en la especie, la materia de investigación es la realización de un taller al que se le denominó "Encuentro de Mujeres Sonorenses", mismo que se llevó a cabo los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, en un lugar cerrado y privado, concretamente en el salón "Querubines" del Hotel San Ángel, ubicado en Boulevard García Morales número 104, Colonia el Llano, Hermosillo, estado de Sonora, evento en el que de ninguna manera

se llevaron a cabo actos tendientes para obtener el voto de la ciudadanía en general en favor de su representada ni de los candidatos postulados en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- El instituto político al que representa no ha incurrido en violación a lo dispuesto en el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que la materia de investigación es la realización de un taller denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, acto que no se trató de procesos de selección interna del instituto que representa, no se celebró ningún tipo de asamblea del Consejo Nacional de su partido para determinar el procedimiento para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, fechas de inicio del proceso interno, así como que los hechos materia de la investigación no se refieren al uso del tiempo en radio y televisión que hayan utilizado, contratado o adquirido por sí o por interpósita persona algún precandidato o candidato a cargo de elección popular.
- Los documentos que se emitieron con motivo del taller denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses” no fueron dirigidos a la ciudadanía en general, ya que nunca se les invitó a que emitieran su voto en favor de determinado partido político o candidato a algún cargo de elección popular, por tanto dichos documentos, no se les debe dar el carácter de propaganda electoral, toda vez que no se exponen ante el electorado programas y acciones fijados por su representada en sus documentos básicos y mucho menos la plataforma electoral que para el Proceso Electoral Federal se registró ante el Instituto Federal Electoral 2011-2012 y más aún, el evento en comento, de ninguna manera se trató de algún informe de labores o gestión de servidores públicos, pues por el contrario, se trató de un acto desarrollado dentro del programa de capacitación y liderazgo político de las mujeres.
- Los documentos distribuidos en el evento referido, no reúnen las características para ser considerados como propaganda electoral, amén de que no fueron distribuidos a la ciudadanía en general y más aún, el evento citado no se encuadra en lo más mínimo en un acto de campaña electoral dirigido a la ciudadanía en general fuera de los tiempos establecidos para la campaña electoral del proceso federal 2011-2012.
- El mencionado taller no tuvo como objeto llamar al voto en actividades de proselitismo, puesto que el objeto verdadero fue fortalecer la capacidad de

liderazgo político de las mujeres progresistas para el desarrollo de una visión estratégica política en los Procesos Electorales Locales, proporcionando conocimientos y habilidades en el ámbito político electoral para incrementar su presencia en los gobiernos y parlamentos locales.

- Menciona que las copias con las que se le corrieron traslado a su representada, si bien es cierto se anexó un disco compacto que contiene once archivos, también lo es que, en primer término, la portada del disco compacto en comento, no contiene elementos vinculados con el pasado proceso federal electoral 2011-2012, por lo que resulta ser completamente falsa e infundada la acusación que sobre el particular se efectúa en contra de su representada y en segundo término, el referido disco que contiene el material didáctico de taller denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, no fue repartido o difundido a la ciudadanía en general, dado que el evento se llevó a cabo en un lugar cerrado y privado, por lo que dicho material didáctico sólo se repartió entre las mujeres que asistieron al curso taller antes mencionado, por tanto, no se le puede considerar como actos anticipados de campaña; máxime que la publicidad de dicho taller se efectuó mediante correo electrónico y llamadas telefónicas.
- Aunado a lo anterior, al oficio INE/SCG/0369/2014, con el que se efectuó el emplazamiento en contra de su representada, no se anexó la supuesta lona publicitaria del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, que a decir de la infundada acusación, contiene elementos vinculados con el pasado proceso federal electoral 2011-2012, omisión que en buena lógica jurídica se desprende que es completamente violatorio de las garantías de legalidad y seguridad jurídica, así como de los artículos 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puesto que no se proporcionan los elementos necesarios para poder efectuar una adecuada defensa de los intereses que representa, a quien se le deja en pleno estado de indefensión, motivo por el cual, al no existir dicho elemento probatorio, la acusación vertida en contra de su instituto político, a todas luces resulta ser falsa e infundada.
- Afirma que es cierto que en el multicitado taller se incluyeron los temas *“lluvia de ideas programa de campaña de Ana Gabriela Guevara”* y *“propuestas de campaña de Andrés Manuel López Obrador y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano”*, pero dichas personas no asistieron al taller, por lo que no se emitió ningún tipo de discurso de campaña en el que se promocionara alguna candidatura a cargo de elección popular; tampoco se

promocionó la plataforma o programas de gobierno de la coalición “Movimiento Progresista”.

- Respecto a la imputación de que se localizaron tanto en la convocatoria, listas de asistencia y portada del disco compacto que contenía el material didáctico (no fue anexada al realizar el emplazamiento), elementos vinculados con el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, siendo estos, los logos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición Movimiento Progresista, es de manifestar que dichos documentos, no fueron distribuidos ni difundidos a la ciudadanía en general, por tanto no se le debe dar el carácter de propaganda electoral toda vez que a través de ellos, no se promociona candidaturas, plataformas electorales y mucho menos se invita al voto en favor o en contra de algún candidato o partido político.
- Tal y como lo muestra a detalle el acta de verificación marcada con el número 003/2012, folio-oficio.- UF-DA/1362/12, no se desarrollaron los temas “Elementos para el programa de campaña; “Programa de campaña de Ana Gabriela Guevara”; “Programas de campaña”; por lo tanto, no se estableció ningún tipo de estrategia para campaña, por lo que no se puede considerar como acto anticipado de campaña y los expositores de dicho evento nunca establecieron algún tipo de estrategia para campaña, promoción de alguna plataforma electoral, promoción de alguna candidatura, promoción del voto en favor de algún candidato o partido político, por tanto, no se le puede considerar como acto anticipado de campaña.
- En dicho evento no se estableció ni se aprecian las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir”, no se llevó a cabo la invitación a algún acto proselitista del Partido de la Revolución Democrática ni de los candidatos postulados en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y no se mencionó la fecha de la Jornada Electoral.
- Si bien es cierto que se ve involucrada la frase “campañas electorales”, también lo es que esta situación de ninguna manera se ve relacionada con el tema específico de “actos realizados como campaña electoral”.

- En el acta identificada con el número 003/2012, folio-oficio.- UF-DA/1362/12, levantada a las 10:00 horas, del día dieciséis de marzo de 2012, por el Lic. Oscar Rodrigo Ortiz Negrete, verificador adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, no se describe conducta alguna que pudiera ser considerada como actos anticipados de campaña.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. La **litis** del procedimiento bajo estudio, consiste en determinar:

Si el **Partido de la Revolución Democrática** violentó las disposiciones contenidas en los artículos 211; 228; 237, párrafos 1 y 3; 342, párrafo 1, incisos a), b), e) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como del Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*, **con motivo de la presunta realización de actos anticipados de campaña**, en virtud de los hechos reseñados en el Considerando CUARTO de esta Resolución.

SEXTO. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Por cuestión de método y para la mejor comprensión del asunto, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia, toda vez que a partir de su acreditación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento de fondo respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde valorar las pruebas que obran en el expediente en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento sancionador ordinario.

Cabe precisar que por lo que hace a los diversos anexos contenidos en el expediente, remitidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, consistentes en pólizas, cotizaciones, recibos, comprobaciones y documentación financiera diversa, esta autoridad determina no efectuar valoración alguna, en virtud de que tales documentos no están relacionados con la Litis planteada.

I. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS PRUEBAS

A. DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. APORTADAS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO.

Al oficio identificado con la clave alfanumérica UF-DG/0017/14, por medio del cual se remitió la vista, se agregó disco compacto cuyo título de la portada es: "Dictamen Informe Anual 2012". El medio magnético contiene una carpeta denominada "161_Dictamen_IA_2012" con siete subcarpetas y dos archivos en Word. Al realizar una revisión de la información contenida en ellos, esta autoridad se percató que la carpeta correspondiente al presente asunto es la carpeta denominada "PRD", la cual contiene un archivo en formato Word denominado "Dictamen Informe Anual PRD 2012 (sesión CG 26-sep-13) y una carpeta con el título "Anexos" la cual contiene veintiséis archivos en formato pdf, de los cuales se desprenden actas, recibos, pólizas y formatos relativos al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al ejercicio 2012, así como el Programa Anual de Trabajo para la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres de dicho instituto político. (Foja 234)

2. RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL

- a) Oficio número UF-DA/00889/2014, en respuesta al requerimiento de información formulado al **Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto**, mediante Acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil catorce, en la que aportó acta de verificación con folios **UF-DA/1362/12/003/01** al **UF-DA/1362/12/003/05**, Oficio **UF-DA/6401/13**, escrito de respuesta del Partido de la Revolución Democrática **SAFyPI/590/13**, Oficio **UF-DA/7139/13** y escrito de respuesta del Partido de la Revolución Democrática **SAFyPI/643/13**. (Fojas 248 a 626)

Del contenido de las constancias señaladas se desprende medularmente lo siguiente:

- Del acta de verificación con folios **UF-DA/1362/12/003/01** al **UF-DA/1362/12/003/05** de fecha diecisiete de marzo de dos mil doce. (Fojas 249 a 253 y 680 a 686)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

Que en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas del día dieciséis de marzo del año dos mil doce, el Lic. Óscar Rodrigo Ortiz Negrete, verificador adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se constituyó en el Hotel San Ángel, ubicado en Boulevard García Morales, número 104, salida a Kino, Hermosillo, Sonora, domicilio señalado para la realización del evento denominado "Encuentro de Mujeres Sonorenses" con el objeto de verificar su desarrollo; en atención a la invitación realizada a la Unidad de Fiscalización por el Partido de la Revolución Democrática mediante escrito DAE/159/12 del seis de marzo del año dos mil doce, signado por el C. Jorge Alberto Lamas Valverde, Subdirector de Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática.

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN:

El verificador procede a realizar un recorrido físico del inmueble con el objeto de valorar las condiciones y capacidad del foro, el cual ostenta las siguientes características

INSTALACIONES

CONCEPTO	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
Salón				
Capacidad	X			La capacidad del salón es para 200 personas.
Área de Recepción	X			Se encuentra 2 mesas de recepción
Iluminación	X			Adecuada para el desarrollo
Limpieza Instalaciones	X			
Accesibilidad adecuada para mujeres	X			
Servicios	X			

DETALLE DE SERVICIOS

CONCEPTO	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
Servicio				
Estacionamiento	X			
Registro de Asistencia	X			
Coffe Break	X			Se observó tres puntos de café, agua, galletas
Desayuno	X			Bufett
Comida	X			Comida Completa

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

Por lo que se refiere al material proporcionado se constató lo siguiente:

DOCUMENTAL:

MUESTRA	ENTREGADO	OBSERVACIONES
Convocatoria	SI	
Programa	SI	Se entregó anexo al cuadernillo de material Didáctico
Lista de Asistencia	SI	Copia Simple
Fotografías/Video	NO	
Material Didáctico	SI	Dossier, CD curso/taller para el liderazgo político de las mujeres progresistas, Código Electoral para el estado de Sonora.
Publicidad del Evento	NO	Fue mediante correo electrónico y llamadas telefónicas

CRITERIOS CUALITATIVOS:

PERSPECTIVA DE GÉNERO	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
¿Permite y fomenta la visibilidad de las militantes mujeres del partido en presidium, conducción o participación?	SI	
Promueve la creación de redes, grupos u organización de militantes o adherentes para el posicionamiento de los temas propios de las mujeres en la vida interna del partido?	SI	El evento se enfocó a las mujeres involucradas en la coordinación y ejecución de campañas electorales.
¿Plantea o se circunscribe a objetivos estratégicos, o de plataforma de partido que posicione los temas de las mujeres en la vida nacional?	NO	El evento se enfocó a las mujeres involucradas en la coordinación y ejecución de campañas electorales. Asimismo, se esta sembrando conciencia de género.
Promueve el acceso de las mujeres a posiciones relevantes dentro del partido	SI	
¿Fomenta la creación de capacidades adecuadas para el liderazgo político de las mujeres?	SI	
Posiciona el tema del derecho de las mujeres a la igualdad y a una vida libre de violencia como parte de la cultura social, institucional y de partido	NO	
Existió durante el evento alguna broma, comentario o situación de discriminación hacia las mujeres	NO	
Se realizaron evaluaciones o encuestas que permitan la medición eficiencia y eficacia	NO	
Las dinámica del evento fue adecuada para la adquisición de habilidades	SI	
Se observó interés por parte de las participantes	SI	La participación fue constante, se hizo presente el interés en todos los módulos.

Asimismo, se observó lo siguiente:

DESARROLLO Y CONTENIDO DEL EVENTO	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
Duración del evento	X				
Contenido temático del evento	X				
Balance teórico-práctico del evento		X			
Cumplimiento de objetivos		X			
Los apoyos audiovisuales fueron		X			
La dinámica del evento fue		X			
La participación de los asistentes fue	X				
EL ponente cumple con el perfil del tema	X				

OTROS HECHOS:

El evento tuvo una duración de tres días y no dos tal y como lo indica en su escrito número DAE/159/12 de seis de marzo de dos mil doce, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha.

- Del oficio **UF-DA/6401/13** se advierte que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, requirió al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, las aclaraciones y rectificaciones necesarias, en virtud de haber detectado errores y omisiones de la revisión al rubro Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de la Mujer, Informe Anual 2012. (Fojas 254 a 294)

En específico, la aclaración se constriñó al evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, al considerar que por lo que corresponde a los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, señalados en el siguiente cuadro en el apartado “Contenido de la muestra (CD)”, dicha temática no cumple con el objetivo principal de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

ACTA VISITA VERIFICACIÓN				
LUGAR DEL EVENTO	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIOS Y FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN	CONTENIDO DE LA MUESTRA (CD)
Hermosillo, Sonora	Encuentro de Mujeres Sonorenses	16, 17 y 18 de marzo de 2012	UF-DA/1362/12/003/01 al UF-DA/1362/12/003/05 del 17 de marzo de 2012.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa del Encuentro Mujeres Sonora 2 2. Convocatoria Concurso Taller Sonora 16 y 17 de marzo de 2012 3. 50 Compromisos AMLO 2012 4. Compromisos de AMLO 5. Proyecto Alternativo de Nación AMLO 2012 6. Propuesta CCS a AMLO 7. Plataforma MP PRD-PT-MC 2012 8. Programa de gobierno MP PRD-PT-MC 2012 9. Manual de entrenamiento de liderazgo para mujeres 10. Recetas para la política 11. Pacto por la igualdad

- Del escrito número **SAFYPI/590/13** del Partido de la Revolución Democrática se desprende esencialmente lo que a letra se transcribe: (Fojas 295 a 371)

"Se tienen que criticar de manera integral los elementos que se vierte de dicho evento, tales como son la carta de inscripción para el evento, convocatoria, y programa, toda vez que la

autoridad solo se enfoca en los 6 puntos del material didáctico. Ante ello, es importante transcribir el programa del evento, el cual habla de manera integral sobre el desarrollo y los temas vertidos en el mismo:

- Conferencia marco jurídico federal,
- Conferencia marco jurídico local,
- Conferencia política y género,
- Mesa redonda: situación política y liderazgo femenino sonora;
- Relación con medios de comunicación;
- Yo y las mujeres del príncipe azul a la curul;
- Construcción de liderazgo;
- Elementos para el programa de campaña;
- Lluvia de ideas programa de campaña de Ana Gabriela Guevara;
- Agenda femenina: manifiesto porte igualdad
- Mecanismos organizativos de nuestra fuerza política, y
- Análisis de los programas de campaña.

Al observar ahora los elementos con los que se desarrollo (sic) el evento, podemos constatar que no se trato (sic) de un evento de propaganda electoral, ni mucho menos se está promoviendo alguna campaña ni precampaña, se trata de un evento de capacitación política dirigida a las mujeres sonorenses, que por el Proceso Electoral en que se encontraba dicho año, el tema de las propuestas de campaña fueron analizados, no sólo las actuales como era el caso de las propuestas de Andrés Manuel López Obrador, sino que también se analizaron las propuestas de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Cabe señalar que este instituto político carece formalmente del acta de verificación del Comisionado de la Unidad de Fiscalización, el cual nos informaron de su asistencia por medio del UF-DAI362/12."

- Del oficio **UF-DA/7139/13** se advierte que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, las aclaraciones y rectificaciones necesarias, en virtud de haber detectado errores y omisiones de la revisión al rubro Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de la Mujer, Informe Anual 2012, por lo que se solicitó al partido la reclasificación del monto total de la actividad denominada "Encuentro de Mujeres Sonorenses". (Fojas 416 a 485)

- Del escrito de respuesta del Partido de la Revolución Democrática identificado con la clave **SAFyPI/643/13**, manifestó medularmente lo que a continuación se transcribe: (Fojas 516 a 621)

"Respecto del punto sobre las aclaraciones que a nuestro partido convenga, es preciso indicar que de nueva cuenta se pide a la autoridad, que no descarte dicha actividad como parte del liderazgo político de la mujer. Es preciso indicar que el evento fue convocado por la misma ciudadanía, organizada en la Red de Mujeres Progresistas. Además no fue un evento de propaganda electoral, debido a que el evento se desarrolló el 17 y 18 marzo, el cual no se encontraba en la etapa de campaña.

Por otra parte, tampoco se encuentra el supuesto que sea un Cursos, (sic) eventos (sic) o propaganda que tengan (sic) como fin promover sólo alguna candidatura o pre-candidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres, ya que se habló de varios aspirantes tales como Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como el excandidato a la presidencia Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Ante ello se pide considerar que el evento cumple con requisitos que indica el artículo 288, inciso b) a lo que respecta la lona que se forma con los logos de los partido (sic) que tiempo posterior a la fecha del evento conformaran la Coalición, no es razón fundamental por considerar el evento como campaña, debido que se convocó a 'A las mujeres de la sociedad civil, maestras, empresarias, profesionistas, indígenas, dirigentes sociales y políticas, a mujeres progresistas, democráticas y de izquierda, interesadas en participar en los Procesos Electorales Locales en Sonora como candidatas a presidentas municipales, diputadas locales, síndicas, y regidoras, que requieran fortalecer su liderazgo político-social' (Véase anexo 2, carpeta 1, apartado sonora LPM segunda vuelta) y tales partidos, así como la red de mujeres progresistas y MORENA, siempre son identificados como de ideología política de izquierda. Por lo que es totalmente independiente la relación del evento con la coalición, que aún estaba en puerta."

b) Oficio número INE/UF/DA/069/14 del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en alcance a la respuesta señalada en el inciso anterior, por medio de la cual remite copia certificada del anexo 1 y 2 de las actas de verificación con folios **UF-DA/1362/12/003/01 al **UF-DA/1362/12/003/05** de fecha diecisiete de marzo de dos mil doce, los cuales se insertan a continuación: (Fojas 685 a 686)**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

Anexo 1

Partido Político: Partido de la Revolución Democrática	Oficio No.: UF-DA/1362/12
Ubicación: Hotel San Ángel,	Verificador: El que se cita
Bldv. García Morales No. 104, Salida a Kino, Hermosillo, Sonora	
Clase: Verificación de Actividades de Capacitación y Formación Para el Liderazgo Político de las Mujeres correspondientes a las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres "ENCUENTRO DE MUJERES SONORENSES"	No de verificación: 003/2012

CURSO O CONFERENCIA	TEMATICA										PERSPECTIVA DE GENERO										PROPORCIONA MUESTRA DE MATERIAL	
	Igualdad sustantiva y efectiva de genero	Marco Jurídico Mexicano	Derecho Electoral y Parlamentario	Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres	Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de genero	Negociación y resolución de Conflictos	Comunicación política	Nuevas Tecnologías	Liderazgo Político	Cabildeo	Mercado Política	Oratoria Parlamentaria	Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de genero	Otros (Estrategia para campaña)	Se relaciona con el avance y la participación política de las mujeres	Difundió temas de derechos, causas, reconocimiento o empoderamiento de la mujer	Se identificó la temática de género y su relevancia para las mujeres, así como su implementación en la vida interna del partido	Se contó con asonora de especialistas académicos para el desarrollo del tema y el manejo de la perspectiva de genero	El material presentado hace visible a la mujer	El Material proyectado contiene lenguaje sexista o discriminatorio		fomenta la creación de capacidades para el liderazgo político de las mujeres
"Sistemas de cuotas federal y prerrogativas y partidos políticos"	X	X		X										Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	No
"Sistemas de cuotas local y prerrogativas y partidos políticos"	X	X		X										Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	No
"Política y Androcentrismo"	X		X					X				X		Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	No
"Situación Política y liderazgo femenino - Sonora"				X	X									No	Si	No	Si	Si	No	Si	No	No
"Relación con medios de comunicación"						X				X				Si	No	No	Si	Si	No	Si	No	No
"Yo y las mujeres: del príncipe azul a la curul"	X		X					X		X				Si	Si	No	Si	Si	No	Si	No	No
"Elementos para el programa de campaña"																						
"Programa de campaña de Ana Gabriela Guevara"																						
"Agenda Femenina: Manifiesto por la Igualdad"																						
"Mecanismos organizativos de nuestra fuerza política"																						
"Programas de campaña"																						

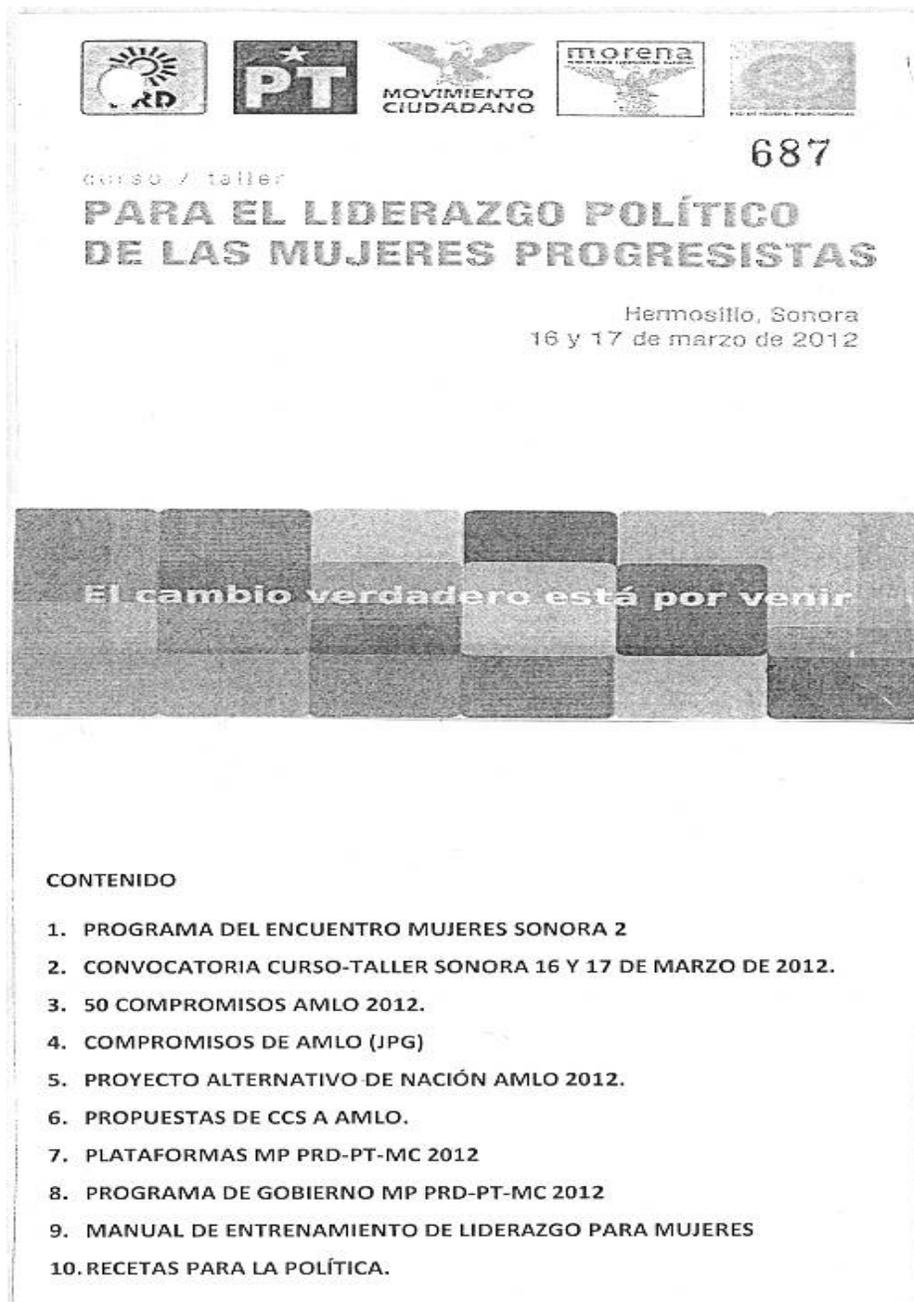
**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

Anexo 2

Partido Político: Partido de la Revolución Democrática	Oficio No.: UF-DA/1362/12
Ubicación: Hotel San Ángel, Blvd. García Morales No. 104, Salida a Kino, Hermosillo, Sonora	Verificador: El que se cita
Clase: Verificación de Actividades de Capacitación y Formación Para el Liderazgo Político de las Mujeres correspondientes a las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres "ENCUENTRO DE MUJERES SONORENSES"	No de verificación: 003/2012

NOMBRE DEL EXPDITOR	Criterios de Evaluación															OBSERVACIONES
	Cumple con el perfil de acuerdo al tema impartido	Demuestra conocimiento y dominio de los temas expuestos	Mantuvo el interés y participación del grupo	Proyectó habilidad y seguridad al exponer el tema	Presentó recursos didácticos	Atendió las dudas y participaciones del público	Tiene experiencia previa en temas de participación política	Manejo un balance teórico práctico adecuado	tiene experiencia previa en temas de genero	Especificó claramente el objetivo del tema en términos del avance y liderazgo político de las mujeres	Utilizó un lenguaje adecuado (manejo de explicación, consideración y diferenciación hacia las mujeres)	Presenta evidencia en el manejo de temas de perspectiva de género en su curriculum	Realizó alguna broma, comentario o discriminación hacia las mujeres	Relaciona los temas con ejemplos reales y concretos que visibilicen a las mujeres		
Eduardo Trujillo Trujillo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	No	No		
Sara Blanco	SI	SI	SI	SI	No	No	SI	SI	SI	No	SI	SI	No	No	NO DESARROLLÓ ADECUADAMENTE EL TEMA A EXPONER	
Sara Lovera	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	No	SI	ES UNA NOTABLE PERIODISTA Y FEMINISTA MANEJÓ PERFECTAMENTE EL TEMA A EXPONER	
marta Eugenia Dávila	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	No	SI		
Alfonso Durazo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	No	SI	(PERIODISTA) MANEJO PERFECTAMENTE EL TEMA A EXPONER	
Carmen Djesto																
Rene Noriega																
Eva Pérez																

Anexo al oficio de mérito, el funcionario electoral remitió un sobre que contiene disco compacto, cuya portada es la siguiente:



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

El contenido de dicho disco compacto son 11 (once archivos); 5 (cinco en formato Word); 1 (uno en imagen JPEG) y 5 (cinco en PDF) cuyos títulos son los siguientes: “1 PROGRAMA DEL ENCUENTRO MUJERES SONORA 2”, “2 Convocatoria Curso Taller SONORA 16 y 17 de marzo de 2012 ok”, “3 50 COMPROMISOS AMLO 2012”, “4 Compromisos de AMLO”, “5 Proyecto Alternativo de Nación AMLO 2012”, “6 Propuesta de CCS a AMLO”, “7 PLATAFORMA MP PRD-PT-MC 2012”, “8 PROGRAMA DE GOBIERNO MP PRD-PT-MC 2012”, “9 MANUAL DE ENTRENAMIENTO DE LIDERAZGO PARA MUJERES”, “10 RECETAS PARA LA POLÍTICA” y “11 PACTO POR LA IGUALDAD”, de los que se desprende lo que enseguida se reseña:

No. de archivo	Nombre del archivo	Descripción del Contenido
1	1 PROGRAMA DEL ENCUENTRO MUJERES SONORA 2	Programa del Curso-Taller denominado “Liderazgo Político para Mujeres Progresistas, del 16 al 18 de marzo de 2012 en la ciudad de Hermosillo, Sonora. De las conferencias programadas destacan los temas: <i>“Elementos para el Programa de Campaña”, “Lluvia de Ideas de Plenaria, Programa de Campaña de Ana Gabriela Guevara” y “Programas de Campaña”.</i>
2	2 Convocatoria Curso Taller SONORA 16 y 17 de marzo de 2012 ok	<p>Documento en el cual se aprecian los <i>logos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como de la asociación MORENA y de la Red de Mujeres Progresistas.</i></p> <p>La Red de Mujeres Progresista con el respaldo de los partidos que integraron la otrora Coalición “Movimiento Progresista”, convoca al Curso-Taller denominado “Para el Liderazgo Político de las Mujeres Progresistas” y se encuentra dirigida a las mujeres de la sociedad civil, maestras, empresarias, profesionistas, indígenas, dirigentes sociales y políticas, a mujeres progresistas, democráticas y de izquierda, interesadas en participar en los Procesos Electorales Locales en Sonora como candidatas a presidentas municipales, diputadas locales, síndicas y regidoras.</p> <p>Al final del documento se aprecia la frase <i>“El cambio verdadero está por venir”.</i></p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

No. de archivo	Nombre del archivo	Descripción del Contenido
3	3 50 COMPROMISOS AMLO 2012	Instrumento intitulado "50 COMPROMISOS, PARA RECUPERAR EL ORGULLO NACIONAL, enunciándose entre otros "Se combatirá la discriminación y la pobreza", "el derecho a la pensión alimentaria para adultos mayores de 70 años", "becas a todos los discapacitados pobres", "atención médica y medicamentos gratuitos", "modernizaremos el sector energético sin privatizar la industria eléctrica ni el petróleo", "Aplicaremos una política de austeridad que reduzca, en beneficio de la sociedad, el altísimo costo del aparato burocrático"...
4	4 Compromisos de AMLO	Se enlistan 50 compromisos de esperanza, por mencionar algunos: 1. Reconocer derechos de los pueblos indígenas, 2. Establecer pensión alimentaria para adultos mayores, 3. Otorgar becas a discapacitados pobres, 4. Atención médica y medicinas gratuitas, 22. Modernizar el sector energético, sin privatizar la industria eléctrica ni el petróleo, 29. El tren bala del DF hasta EU, 39. Combatir a fondo la corrupción, 40. No aumentar los impuestos. No cobrar IVA en alimentos y medicinas. Enfrentar la evasión fiscal.
5	5 Proyecto Alternativo de Nación AMLO 2012	Proyecto Alternativo de Nación para restaurar la República, el cual contiene un discurso del C. Andrés Manuel López Obrador, "presidente legítimo de México", en la presentación del nuevo Proyecto de Nación, del cual extrae 50 acciones indispensables para la regeneración nacional.
6	6 Propuesta de CCS a AMLO	Contiene el proyecto "Un México para todos. Propuesta Programática 2012: Un país de iguales, con justicia, libertad y soberanía", presentado por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en el cual se describen 46 problemas a enfrentar y las propuestas para la atención y solución específicas.

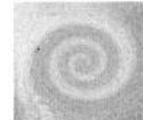
**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

No. de archivo	Nombre del archivo	Descripción del Contenido
		<p>Finalmente, en los últimos párrafos se desprende lo siguiente:</p> <p><i>“Existe ya una primera coincidencia en vastos sectores democráticos, que debe servir para atraer y construir esa mayoría política que hoy es todavía objetivo por alcanzar: tenemos candidato presidencial en Andrés Manuel López Obrador. Conocemos su trayectoria en la vida pública. Su candidatura y una propuesta realizable que así considere el ciudadano que aspira al cambio, son y deben ser elementos de cohesión y factores determinantes en la construcción de la mayoría política que se requiere para ganar las elecciones y sobre todo, para respaldar una gestión de reivindicaciones nacionales y populares y llevar a cabo un buen gobierno.</i></p> <p><i>Están en juego presente y futuro de México y los mexicanos. Apliquémonos a construir la mayoría política que es condición del triunfo electoral.”</i></p> <p style="text-align: center;"><i>¡Democracia ya! ¡Patria para todos!</i></p>
7	7 PLATAFORMA MP PRD-PT-MC 2012	Se puntualizan los siguientes temas I. REFORMA DEL ESTADO, GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y NUEVA CONSTITUCIONALIDAD; II. JUSTICIA Y SEGURIDAD; III. EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS; IV. UNA NUEVA POLÍTICA SOCIAL; V. EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA; VI. POLÍTICA ECONÓMICA PARA UN DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUITATIVO; VII. MEDIO AMBIENTE SANO; y VIII. GLOBALIDAD, BLOQUES REGIONALES Y NUEVO PROYECTO DE NACIÓN.
8	8 PROGRAMA DE GOBIERNO MP PRD-PT-MC 2012	Se puntualizan los siguientes temas I. REFORMA DEL ESTADO Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA; II. JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; III. EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS; IV. UNA NUEVA POLÍTICA SOCIAL; V. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA; VI. POLÍTICA ECONÓMICA PARA UN DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUITATIVO; VII. MEDIO AMBIENTE SANO; y VIII. GLOBALIDAD, BLOQUES REGIONALES Y NUEVO PROYECTO DE NACIÓN.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

No. de archivo	Nombre del archivo	Descripción del Contenido
9	9 MANUAL DE ENTRENAMIENTO DE LIDERAZGO PARA MUJERES	<p>Este instrumento intitulado "Liderazgo para la toma de decisiones", es un manual que ha sido elaborado y adaptado para ser utilizado en talleres locales en África, Asia, el Medio Oriente y América Latina. Las personas participantes en estos talleres son el personal de las organizaciones asociadas así como también estudiantes, mujeres profesionales, empleados y empleadas gubernamentales, maestras, maestros y activistas políticos, entre otros.</p> <p>Constituyen en una herramienta específica para el aprendizaje que las mujeres pueden utilizar en el desarrollo de estrategias por un liderazgo participativo desde sus comunidades.</p>
10	10 RECETAS PARA LA POLÍTICA	<p>Recetas de mujeres para la práctica política, es un material que pretende orientar y asesorar para la realización de políticas activas concretas que ayuden a conseguir un mayor protagonismo social y político de la mujer con un objetivo claro: conseguir una sociedad más justa entre hombres y mujeres iguales.</p>
11	11 PACTO POR LA IGUALDAD	<p>Presentado por Mujeres Progresistas, por medio del cual apoyan la conformación de un nuevo gobierno encabezado por Andrés Manuel López Obrador, impulsado los siguientes ejes fundamentales: 1.- DERECHOS PLENOS A LAS MUJERES; 2.- RECONOCER EL APORTE DE LAS MUJERES AL DESARROLLO Y AL BIENESTAR DE LOS HOGARES; 3.- IGUALDAD ECONÓMICA PARA LAS MUJERES; 4.- CONCILIAR EL TRABAJO REMUNERADO CON LA VIDA FAMILIAR; 5.- PARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MUJERES; 6.- SEGURIDAD Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO, LA CALLE Y LA CASA; 7.- JUSTICIA EXPEDITA A LAS MUJERES; 8.- SALUD Y CALIDAD DE VIDA PARA LAS MUJERES; 9.- DERECHOS DE MUJERES INDÍGENAS; y 10.- EDUCACIÓN, MEDIOS Y CAMBIO CULTURAL.</p>

A continuación se inserta la imagen de la convocatoria al Curso Taller de Sonora:



RED DE MUJERES PROGRESISTAS

Teniendo como prioridad promover el liderazgo político de las mujeres para la lucha por sus derechos humanos y políticos y para transformar al país mediante metodologías integrales que faciliten su acceso a candidaturas, y a cargos de representación popular:

La Red de Mujeres Progresistas

con el respaldo de los partidos que integran la Coalición Movimiento Progresista

CONVOCA

A las mujeres de la sociedad civil, maestras, empresarias, profesionistas, indígenas, dirigentes sociales y políticas, a mujeres progresistas, democráticas y de izquierda, interesadas en participar en los procesos electorales locales en Sonora como candidatas a presidentas municipales, diputadas locales, síndicas, y regidoras, que requieran fortalecer su liderazgo político-social al:

CURSO/TALLER: “PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PROGRESISTAS”

Bases:

- El Curso/Taller se realizará en Hermosillo, Sonora, el 16 y 17 de marzo de 2012 de las 9:00 a las 19:00 hrs., en el Salón Querubines de Hotel San Angel ubicado en Blvd. García Morales # 104, Col. El Llano.
- Las interesadas deberán comprometerse a participar con diligencia **durante los dos días** de actividades del Curso/Taller, a promover un programa electoral con perspectiva de género y socializar los materiales y conocimientos adquiridos por cualquier medio a su alcance.
- El **cupo máximo es de 100 mujeres candidatas o precandidatas a:** diputadas locales, presidentas municipales, síndicas y regidoras.
- Es un **requisito indispensable** que las interesadas hagan llegar su formato de inscripción -anexo a esta convocatoria- a más tardar el **miércoles 14 de marzo**, enviando un correo a

celermz@gmail.com quien se encargará de enviar copia a: Secretaria de Equidad y Género de Sonora, a los Presidentes estatales de los partidos participantes y para las Secretarías Nacionales de Equidad y Género de los mismos.

- e) La Red de Mujeres Progresistas, y las mujeres de: PRD, PT, MOVIMIENTO CIUDADANO, DEBERAN:
1. **Difundir ampliamente la convocatoria por todos los medios a su alcance: correos, conferencia de prensa, pegarla en los locales, redes sociales, etc.**
 2. El Curso-Taller es COMPLETAMENTE GRATUITO y exclusivo para pre-candidatas del 2012 o mujeres que desean participar en elecciones posteriores.
- f) Los gastos de alimentación y hospedaje corren por cuenta del PRD Nacional (70%) y Movimiento Ciudadano (30%) vía el financiamiento para el liderazgo de las mujeres. Será decisión del Partido correspondiente reintegrar o no los gastos de traslado de sus asistentes. El PRD reembolsará sólo gastos comprobados. Se sugiere gestionar viáticos de transporte en la oficina local de su partido.
- g) Es conveniente que las interesadas tengan consigo la Constitución Política del Estado de Sonora y el Código Estatal Electoral, información sobre la problemática de su localidad y de las mujeres, y de ser posible, datos estadísticos de su municipio.
- h) El Programa, materiales y otros lineamientos para el desarrollo del Curso-Taller se entregará al inicio del mismo.

Para mayor información llamar a los teléfonos: celular 045 (662) 276 49 88 con María Laso y Tel. 01 (662) 2 89 98 00 y 045 6628470673 con Celeste Ramírez

Hermosillo, Sonora, a 8 de Marzo 2012

EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR

Red de Mujeres Progresistas

En ese sentido, debe decirse que las pruebas de referencia, **tiene el carácter de documentales públicas**, conforme al artículo 461, numeral 3, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

II. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Respecto al hecho consistente en la realización del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, detectado a raíz de la revisión a las muestras proporcionadas por el personal de fiscalización encargado de atender las visitas de verificación a los eventos integrantes del programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2012 del Partido de la Revolución Democrática, en el que se identificó que el personal designado por el partido referido, presentó un disco compacto con el programa, convocatoria y material didáctico del citado evento, percatándose la Unidad de Fiscalización que dicho material didáctico contenía temas vinculados con la promoción de la candidatura de los CC. Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como la plataforma y programa de gobierno 2012 de la otrora coalición Movimiento Progresista, habiéndose además incluido en el programa del evento, temas tales como “Lluvia de ideas programa de campaña de Ana Gabriela Guevara” y el análisis de las “Propuestas de campaña de Andrés Manuel López Obrador y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano”.

Tienen relación con este hecho, las pruebas consistentes en el acta de verificación con folios UF-DA/1362/12/003/01 al UF-DA/1362/12/003/05; el oficio UF-DA/6401/13; escritos de respuesta del Partido de la Revolución Democrática SAFyPI/590/13 y SAFyPI/643/13; y el disco compacto presentado por personal del partido político a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.

Respecto al acta de verificación, corrobora la realización del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses” celebrado los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en las instalaciones que ocupa el salón “Querubines” del Hotel San Ángel, ubicado en Boulevard García Morales, número 104, Colonia el Llano, en Hermosillo, Sonora, verificación que se efectuó únicamente los días 16 y 17 de marzo de 2012. Además, se observó por el verificador que el evento se enfocó a las mujeres involucradas en la coordinación y ejecución de campañas electorales, sembrando conciencia de género entre las participantes.

Asimismo, derivado del acta de verificación se acredita que dicho taller se realizó durante tres días (16, 17 y 18 de marzo de 2012) y no en dos (16 y 17 de marzo de 2012) como lo señala la convocatoria.

Por lo que se refiere al material proporcionado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos respecto al multicitado taller, el acta de verificación constata que a los asistentes les fue entregada la convocatoria, el programa, lista de asistencia (en copia simple, documentación que no obra en el expediente, al no haberse remitido por la unidad fiscalizadora), material didáctico (Dossier, CD curso/taller para el liderazgo político de las mujeres progresistas, Código Electoral para el estado de Sonora).

Que derivado del acta referida en párrafos anteriores, se desprende que la publicidad del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, se efectuó a través de correo electrónico y llamadas telefónicas.

Del oficio número UF-DA/6401/13, se desprende que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, requirió al Partido de la Revolución Democrática, efectuara las aclaraciones necesarias, respecto al evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, al considerar que por lo que correspondía a los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 (3 50 COMPROMISOS AMLO 2012; 4 Compromisos de AMLO, 5 Proyecto Alternativo de Nación AMLO 2012, 6 Propuesta de CCS a AMLO, 7 PLATAFORMA MP PRD-PT-MC 2012 y 8 PROGRAMA DE GOBIERNO MP PRD-PT-MC 2012), contenidos en el disco compacto, al considerar que dicha temática no cumplía con el objetivo principal de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Las respuestas del Partido de la Revolución Democrática identificadas con los números SAFyPI/590/13 y SAFyPI/643/13, confirman la realización del evento referido y expresamente reconoce que el material didáctico contenido en el disco compacto se repartió entre las mujeres que asistieron al taller denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”. Asimismo, señala que respecto del contenido del disco compacto, la autoridad sólo se enfoca en los 6 puntos del material didáctico, pero precisa que no se trató de un evento de propaganda electoral, ni mucho menos se está promoviendo alguna precandidatura o candidatura o alguna campaña o precampaña, sino que se trató de un evento de capacitación política dirigida a las mujeres sonorenses, que por el Proceso Electoral en que se encontraba dicho año, el tema de las propuestas de campaña fue analizado y no sólo las actuales propuestas como era el caso de las propuestas de Andrés Manuel López Obrador, sino que también se analizaron las propuestas de Cuahtémoc Cárdenas Solórzano.

El disco compacto remitido a esta autoridad por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, que

contiene el material didáctico, el cual fue proporcionado a dicha área por personal del Partido de la Revolución Democrática, del cual se desprenden once archivos de los cuales destacan los intitulados: “1 PROGRAMA DEL ENCUENTRO MUJERES SONORA 2”, “3 50 COMPROMISOS AMLO 2012”, “2 Convocatoria Curso Taller SONORA 16 y 17 de marzo de 2012 ok”, “4 Compromisos de AMLO”, “5 Proyecto Alternativo de Nación AMLO 2012”, “6 Propuesta de CCS a AMLO”, “7 PLATAFORMA MP PRD-PT-MC 2012”, “8 PROGRAMA DE GOBIERNO MP PRD-PT-MC 2012”, que contienen temas relacionados con el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, con los partidos integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista y con el otrora candidato a Presidente de la República, el C. Andrés Manuel López Obrador, particularmente destacándose: **a)** Programa del evento que contiene temas abordados como parte de las conferencias, entre ellos, algunos denominados “Elementos para el Programa de Campaña”, “Lluvia de ideas de Plenaria, Programa de Campaña de Ana Gabriela Guevara” y “Programas de Campaña”; **b)** Convocatoria del evento; **c)** Diversos compromisos asumidos por el C. Andrés Manuel López Obrador, que consisten en acciones o propuestas de campaña, **d)** Plataforma Electoral de la Coalición Movimiento Progresista, que contiene el desarrollo de los temas o rubros constitutivos de sus propuestas, **e)** Plan de Gobierno de la Coalición Movimiento Progresista, que contiene también una diversidad de propuestas en determinados temas o ejes temáticos.

En relación a la convocatoria contenida tanto en los anexos de la queja, como en el disco compacto proporcionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se desprende que el evento fue organizado por La Red de Mujeres Progresistas con el respaldo de los partidos que integraron la Coalición Movimiento Progresista y dirigido exclusivamente para mujeres de la sociedad civil, maestras, empresarias, profesionistas, indígenas, dirigentes sociales y políticas, a mujeres progresistas, democráticas y de izquierda, interesadas en participar en los Procesos Electorales Locales en Sonora como candidatas a presidentas municipales, diputadas locales, síndicas y regidoras, circunscribiéndose a precandidatas para el Proceso Electoral local de Sonora 2012 o mujeres que desearan participar en elecciones posteriores. En dicha convocatoria se aprecian los logos de los partidos políticos integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, de MORENA y de la Red de Mujeres Progresistas y al final del documento se advierte el slogan “EL CAMBIO VERDADERO ESTÁ POR VENIR”.

La concatenación de las anteriores pruebas, en cuanto que muestran una pluralidad y diversidad indiciaria respecto a la realización del taller denominado

“Encuentro de Mujeres Sonorenses”, realizado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, la existencia del material en comento, y su distribución en el multicitado taller, así como que del contenido del disco compacto se desprende esencialmente información relacionada con el programa, convocatoria y contenidos abordados en dicho taller, tales como propuestas de campaña del C. Andrés Manuel López Obrador; propuestas del C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; la plataforma y plan de gobierno de la otrora Coalición Movimiento Progresista, propuestas que a decir del partido denunciado constituyeron temas de análisis, crean en esta autoridad convicción para otorgarles la credibilidad suficiente para tener por acreditado la realización de dicho evento, así como la existencia del medio magnético que la denunciada distribuyó en el mismo y cuyo contenido se refiere a temas que sirvieron de análisis en el curso-taller “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, enfocado a las mujeres involucradas en la coordinación y ejecución de campañas electorales.

No es óbice a la anterior conclusión, el que el Partido de la Revolución Democrática haya señalado que *“...tal y como lo muestra a detalle el acta de verificación marcada con el número 003/2012, folio-oficio.- UF-DA/1362/12, no se desarrollaron los temas ‘Elementos para el programa de campaña’; ‘Programa de campaña de Ana Gabriela Guevara’; ‘Programas de campaña’”,* puesto que si bien en dicha acta no se asentó actividad alguna respecto a los referidos temas (Anexo 1), lo cierto es que el verificador dio por terminada la verificación el día diecisiete de marzo de dos mil doce a las 16:30 horas y de acuerdo al programa definitivo del Curso-Taller, los temas “Elementos para el programa de campaña”, “Lluvia de ideas de Plenaria. Programa de Campaña de Ana Gabriela Guevara” y “Programas de campaña”, estaban programados para realizarse el diecisiete de marzo de dos mil doce, en los horarios de las 16:00 a las 17:30 horas por lo que se refiere al primer tema, de las 17:45 a las 19:00 horas respecto al segundo tema, y el dieciocho de marzo de dos mil doce de las 11:00 a las 13:30 horas por lo que se refiere al tercer tema, por lo que es dable suponer fundadamente que el verificador dio por terminada su tarea de verificación antes de que se abordaran los temas en comento. Lo anterior se robustece con el propio reconocimiento del partido denunciado cuando expresamente señaló que *“el tema de las propuestas de campaña fueron analizados, no sólo las actuales como era el caso de las propuestas de Andrés Manuel López Obrador, sino que también se analizaron las propuestas de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano”.* El análisis de si el contenido del material denunciado y la forma en que se abordó en el evento fue constitutivo de infracción, será materia del fondo del asunto.

2. Respecto al hecho que afirma la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto consistente en que en el evento señalado en el punto anterior, se localizaron tanto en la convocatoria, listas de asistencia, portada del disco compacto que contenía el material didáctico y la lona publicitaria del evento, elementos vinculados con el pasado proceso federal electoral 2011-2012, siendo estos, los logos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, y alusivos a Morena y la Red de Mujeres Progresistas; así como el slogan del entonces candidato a la Presidencia de la República para la campaña de dicha coalición, correspondiente a "El cambio verdadero está por venir".

Se relacionan con este hecho, las pruebas consistentes en la convocatoria contenida tanto en los anexos de la queja como en el disco compacto presentado por personal del partido político a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, la portada del sobre que contenía dicho disco, el acta de verificación con folios UF-DA/1362/12/003/01 al UF-DA/1362/12/003/05 y los anexos al oficio UF-DG/0017/14, por medio del cual se remitió la vista (particularmente de la conclusión número 61 del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al ejercicio 2012, aprobado en la Resolución identificada con la clave CG242/2013, por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece), en donde la entonces Unidad de Fiscalización señaló que de la verificación efectuada, se observó una lona publicitaria del evento y listas de asistencia.

Del disco compacto, se aprecia en el sobre que contiene el medio magnético en comento, una portada intitulada: Curso/Taller "PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PROGRESISTAS", Hermosillo, Sonora, 16 y 17 de marzo de 2012, y al centro de dicha portada la frase "El cambio verdadero está por venir". Cabe destacar que dicha frase también se encuentra plasmada al final de la convocatoria de dicho evento.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, señaló que de la verificación efectuada se observó una lona publicitaria y lista de asistencia, las cuales contenían elementos vinculados con el pasado proceso federal electoral 2011-2012, siendo estos, los logos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, y alusivos a Morena y la Red de Mujeres Progresistas; así como el slogan del entonces candidato a la

Presidencia de la República para la campaña de dicha coalición, correspondiente a "El cambio verdadero está por venir".

Por otra parte, se tiene por acreditado el uso de la frase "El cambio verdadero está por venir", tanto en la convocatoria como en la portada del disco compacto proporcionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.

La concatenación de las anteriores pruebas, en cuanto que muestran una pluralidad y diversidad indiciaria respecto a la existencia de la convocatoria y la portada del disco compacto que contenía el material didáctico, la lona publicitaria y lista de asistencia, conteniendo los logos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, y alusivos a Morena y la Red de Mujeres Progresistas, así como el slogan del entonces candidato a la Presidencia de la República para la campaña de dicha coalición, correspondiente a "El cambio verdadero está por venir", crean en esta autoridad convicción para otorgarles la credibilidad suficiente para tener por acreditado el contenido señalado.

A juicio de éste órgano electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 462, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la convicción a la que se ha arribado respecto a la veracidad de los hechos denunciados y alegados por las partes, atiende a la valoración que en su conjunto se ha efectuado de las pruebas aportadas y recabadas en el sumario, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral; concatenación que obedece a la correlación entre los elementos de prueba que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la citada relación que guardan entre sí.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO A LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. En el presente apartado se determinará si el Partido de la Revolución Democrática incurrió en alguna transgresión a la normatividad electoral federal, particularmente la presunta conculcación a lo previsto en los artículos 211; 228; 237, párrafos 1 y 3; 342, párrafo 1, incisos a), b), e) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como del Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS*

REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”, derivado de la presunta realización de actos anticipados de campaña, en virtud de las conductas reseñadas en el apartado denominado “LITIS”.

Es así que a fin de cumplir con el principio de exhaustividad de toda Resolución, esta autoridad procede a analizar cada uno de los aspectos sobre los que la vista remitida por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos arguyó una infracción al orden jurídico electoral.

I. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

A fin de ilustrar con mayor claridad el sentido del presente fallo y, además, con el objeto de realizar una adecuada valoración e interpretación, se estima pertinente insertar textualmente el contenido del marco jurídico relacionado con los **actos anticipados de campaña**:

Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos Nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

(...)

Artículo 237

1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días;

(...)

3. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.

(...)

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

b) El incumplimiento de las Resoluciones o Acuerdos del Instituto Federal Electoral;

(...)

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

(...)

h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el presente Código en materia de precampañas y campañas electorales;

(...)

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

(...)

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

(...)

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé como infracciones de los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- b) El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafo 2 establece la definición de actos anticipados de campaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

2. **Elemento subjetivo.** Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. **Elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previa al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de febrero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*. En el Acuerdo referido, se describieron las conductas que podían implicar los actos anticipados de campaña.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa se consideró que los hechos denunciados pudieran subsumirse en la hipótesis prevista en el Punto de Acuerdo PRIMERO, base PRIMERA:

“(…)

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

(...)"

II. ANÁLISIS DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS

En el asunto que nos ocupa, de la vista remitida por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, la autoridad denunciante advirtió que del evento denominado "Encuentro de Mujeres Sonorenses", celebrado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, derivado de la revisión a las muestras proporcionadas por el personal de fiscalización encargado de atender las visitas de verificación a los eventos integrantes del programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2012 del Partido de la Revolución Democrática, se observó que el personal designado por el partido referido, presentó un disco compacto con el programa, convocatoria y material didáctico del evento referido; identificándose en el mismo, temas vinculados con la promoción de la candidatura de los CC. Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como la plataforma y programa de gobierno 2012 de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, siendo que el programa del evento incluyó temas tales como "Lluvia de ideas programa de campaña de Ana Gabriela Guevara" y el análisis de las "Propuestas de campaña de Andrés Manuel López Obrador y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano".

Asimismo, la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto señaló que se localizaron tanto en la convocatoria, listas de asistencia, portada del disco compacto que contenía el material didáctico y la lona publicitaria del evento, elementos vinculados con el pasado proceso federal electoral 2011-2012, siendo estos, los logos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, y alusivos a Morena y la Red de Mujeres

Progresistas; así como el slogan del entonces candidato a la Presidencia de la República para la campaña de dicha coalición, correspondiente a "El cambio verdadero está por venir".

Ahora bien, para tener configurada la presunta violación en materia de actos anticipados de campaña electoral, a continuación se procede analizar los elementos personal, subjetivo y temporal referidos en párrafos precedentes.

Elemento personal. El mismo se encuentra acreditado ya que dicho evento denominado "Encuentro de Mujeres Sonorenses", celebrado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, formó parte del programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2012 del Partido de la Revolución Democrática.

Elemento subjetivo. De las diversas probanzas que obran en el expediente se ha tenido por acreditado la realización del evento denominado "Encuentro de Mujeres Sonorenses" celebrado los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en las instalaciones que ocupa el salón "Querubines" del Hotel San Ángel, ubicado en Boulevard García Morales, número 104, Colonia el Llano, en Hermosillo, Sonora y que dicho evento fue organizado por la Red de Mujeres Progresistas con el respaldo de los partidos que integraron la Coalición Movimiento Progresista, y no obstante que la convocatoria estableció la invitación a las mujeres de la sociedad civil, maestras, empresarias, profesionistas, indígenas, dirigentes sociales y políticas, a mujeres progresistas, democráticas y de izquierda, en la base e), punto 2 de dicha convocatoria se dirigió exclusivamente a precandidatas para el Proceso Electoral local de Sonora 2012 o mujeres que desearan participar en elecciones posteriores, efectuándose la publicidad del evento a través de correo electrónico y llamadas telefónicas y con un cupo limitado a cien asistentes.

Al respecto, el denunciado señaló que efectivamente se celebró el evento denominado "Encuentro de Mujeres Sonorenses" y que tuvo verificativo con motivo del programa de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con el objeto de fortalecer la capacidad de liderazgo político de las mujeres progresistas para el desarrollo de una visión estratégica política en los Procesos Electorales Locales, proporcionando conocimientos y habilidades en el

ámbito político electoral para incrementar su presencia en los gobiernos y parlamentos locales.

Respecto al hecho consistente en que en el multicitado evento, personal designado por el partido denunciado, presentó un disco compacto con el programa, convocatoria y material didáctico del evento referido; identificándose en dicho material, temas vinculados con la promoción de la candidatura de los CC. Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como la plataforma y programa de gobierno 2012 de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, conviene analizar el contexto en que se actualizaron los hechos.

Quedó acreditado que:

- 1) La convocatoria y el sobre que resguardaba el disco compacto, la lona publicitaria y la lista de asistencia contenían los logos de los partidos políticos integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista y el slogan “El cambio verdadero está por venir”.
- 2) Del contenido del disco compacto, se desprenden propuestas de campaña del C. Andrés Manuel López Obrador; propuestas del C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; la plataforma y plan de gobierno de la otrora Coalición Movimiento Progresista.
- 3) Las propuestas de campaña, plataforma y plan de gobierno aludidos en el punto anterior, junto con otros temas, fueron objeto de análisis en el curso-taller “Encuentro de Mujeres Sonorenses”.
- 4) El programa del evento contenía temas tales como “Elementos para el Programa de Campaña”, “Lluvia de ideas de Plenaria, Programa de Campaña de Ana Gabriela Guevara” y “Programas de Campaña”.
- 5) El evento fue intrapartidista, es decir, estuvo enfocado a las mujeres involucradas en la coordinación y ejecución de campañas electorales, mismas que asistieron por invitación del partido denunciado, llevándose a cabo en un lugar cerrado y privado, con un control de lista de asistencia

para las participantes y repartiéndose el material didáctico entre las mismas.

Como se puede advertir, del estudio integral de las circunstancias en las que se llevó a cabo el evento de mérito, así como del material utilizado en el mismo, es dable concluir que si bien se advierte en el contenido del mismo la utilización de diversos elementos tales como logos, slogans, propuestas de campaña, plataforma electoral y planes de gobierno de determinados actores políticos, quedó acreditado que se utilizaron como material didáctico para el análisis y discusión de los temas abordados en el programa del referido evento.

No se acreditó que se hubiesen utilizado los logos, slogans, propuestas de campaña, plataforma electoral y planes de gobierno, para promocionar ante la ciudadanía en general, la candidatura de los CC. Andrés Manuel López Obrador y Ana Gabriela Guevara, así como la plataforma y programa de gobierno 2012 de la otrora coalición Movimiento Progresista. Por el contrario, al tratarse de un evento eminentemente partidista, privado, en el contexto previo al inicio de las campañas electorales y dirigido precisamente a mujeres involucradas en la coordinación y ejecución de campañas electorales, el propio partido denunciado señaló que el tema de las propuestas de campaña fue analizado como parte de la capacitación política de las mujeres sonorenses, manifestando además en la contestación al emplazamiento que *“...el objeto del evento fue fortalecer la capacidad de liderazgo político de las mujeres progresistas para el desarrollo de una visión estratégica política en los Procesos Electorales Locales, proporcionando conocimientos y habilidades en el ámbito políticos electoral para incrementar su presencia en los gobiernos y parlamentos locales.”*

De lo anterior, se concluye que no se acreditó que se hubiesen emitido en el evento en cuestión, manifestaciones tendentes a presentar alguna candidatura, plataforma electoral o invitación a votar a favor de alguna fuerza política en particular, ni que el material didáctico per se, distribuido entre las participantes, hubiese contenido elementos para considerarlo propaganda electoral, en tanto tampoco se logró apreciar que haya tenido por finalidad, presentar y promover ante la ciudadanía en general, una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Comicial.

Robustece lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 37/2010, en

donde se precisa que la propaganda electoral debe contener un elemento subjetivo para considerarse como tal, esto es, que en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, misma que a la letra expresa:

“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.

En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández.

Recurso de apelación. SUP-RAP-198/2009.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Constancio Carrasco Daza, José Alejandro Luna Ramos y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Roberto Jiménez Reyes.

Recursos de apelación. SUP-RAP-220/2009 y acumulados.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 31 y 32.

Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-115/2007 se interpretaron los párrafos 3 y 4 del artículo 182, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya abrogado, cuyo contenido corresponde a los párrafos 3 y 4, del artículo 228, del Código vigente.

A mayor abundamiento, resulta importante destacar, que el evento en cuestión fue dirigido fundamentalmente, aunque no solamente, a mujeres progresistas, democráticas y de izquierda, y exclusivamente, a precandidatas para el Proceso Electoral local de Sonora 2012 o mujeres que desearan participar en elecciones posteriores. De lo anterior, se puede presumir que las asistentes en su gran mayoría, compartían y comulgaban con los principios e ideologías de los partidos y organizaciones convocantes, y en este sentido, resultaría absurdo que se pretendiera capacitar a mujeres que no comparten sus ideologías y principios, y más aún, que dentro de la capacitación realizada, no se analizaran los compromisos, propuestas y plataformas electorales de los organizadores-capacitadores, siendo que constituyen actos de capacitación con una finalidad política bien definida, razón por la cual la convocatoria fue dirigida a candidatas o precandidatas, entre otras. De allí que resulte difícil que se trate de convencer a una militante o simpatizante con una cierta ideología o con un partido político, a través del análisis y discusión de propuestas y plataformas de campaña respecto de candidatos y partidos que ya conocen, o que se interprete que con el sólo uso de un slogan o logos partidistas en el material didáctico, implique la presentación de una candidatura o la invitación al voto dirigida a la ciudadanía.

Cabe señalar que respecto de las listas de asistencia y la lona publicitaria del evento, no existe constancia que obre en el expediente sobre su existencia, por lo que no cabe hacer pronunciamiento alguno sobre su legalidad o ilegalidad.

En suma, de los hechos acreditados no se desprenden elementos que revelen la intención de promover ante la ciudadanía una candidatura, plataforma electoral o invitación a votar a favor o en contra de alguna opción política, por lo que **al no actualizarse el elemento subjetivo, no es posible considerar que el evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses”, así como el material distribuido con motivo del mismo, haya constituido un acto anticipado de campaña.**

Derivado de lo anterior, se estima que no se comprobó que el partido denunciado haya incurrido en actos anticipados de campaña con la celebración del evento denominado “Encuentro de Mujeres Sonorenses” celebrado los días 16, 17 y 18

de marzo de 2012, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en las instalaciones que ocupa el salón “Querubines” del Hotel San Ángel, ubicado en Boulevard García Morales número 104, Colonia el Llano, en Hermosillo, Sonora.

Elemento temporal. Ahora bien, conforme a lo señalado en el elemento precedente, al no haberse acreditado el mismo, el estudio del elemento temporal resultaría intrascendente.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera declarar **infundado** el procedimiento ordinario sancionador en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, previstos en los artículos 211; 228; 237, párrafos 1 y 3; 342, párrafo 1, incisos a), b), e) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como del Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*, toda vez que de los hechos denunciados, no se actualiza infracción alguna.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador ordinario incoado en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, en los términos precisados en el Considerando SÉPTIMO del presente fallo.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, se debe interponer ante la autoridad señalada como responsable, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/Q/CG/8/2014**

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de agosto de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**